



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION PROVINCIA
DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la aranga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
EDMUNDO DEL ÁGUILA MOROTE (EX 15 DE ABRIL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CONSTITUCION PARA EL PROYECTO**

"CREACIÓN DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 15 DE ABRIL DE LA CIUDAD DE CONSTITUCIÓN DISTRITO DE CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2644857

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril)** debidamente representada por su presidente **ALFREDO PAUL GUTIERREZ VALENZUELA** identificado con DNI N° 20740125, Con domicilio en el Jr. José Santos Chocano Mz 53, lote 01, Jurisdicción de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION** y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN, con RUC N° 20207763820, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry S/N IV Etapa, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde, Prof. Ericzon Melchor Tamayo Egg con DNI N° 43854679 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** quienes pactan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente goza de la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, representan a los vecinos de su jurisdicción organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, promueve los derechos de su población y el establecimiento de canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, entre otras acciones, conforme lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

la **Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril)**, es una institución sin fines de lucro constituida como persona jurídica de derecho privado, la cual tiene como objeto contribuir al establecimiento y defensa de los derechos de cada uno de los socios que integran, respeto a las viviendas que ocupan en la Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril), así como para contribuir el mejoramiento de las mismas independientemente de su objeto social, fomenta, financia y gestiona actividades deportivas en beneficio de personas naturales e instituciones dedicadas al deporte.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante solicitud, suscrito por ALFREDO PAUL GUTIERREZ VALENZUELA, identificado con DNI N° 20740125, con domicilio en el Jr. José Santos Chocano Mz 53, lote 01, la Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril) Jurisdicción de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco. debidamente acreditada con elección en asamblea ordinaria de fecha 09 de octubre del 2022, solicita una intervención mediante convenio para la ejecución de la Obra. "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" con CUI 2644857
- 2.2 Mediante Resolución N°273-2024-MDC/A de fecha 28 de noviembre del año 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto. "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arriega de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" CON CUI 2644857

- 2.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MDC/CM, de fecha 25 de noviembre del año 2024, se aprueba la suscripción de la firma de convenio con los centros poblados para la ejecución de la actividad "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" con CUI 2644857.
- 2.4 Mediante Informe N°162-2024-MDC/GDTI/EAD, de fecha 02 de diciembre del año 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita suscripción de convenio de ejecución del proyecto por Administración Directa con la Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril), referente a) la resolución de alcaldía N°273-2024-MDC/A de fecha 28 de noviembre del año 2024, b) solicitud de convenio por parte de la población beneficiaria, del análisis y en el marco de la gestión Municipal y en aras de promover y fomentar la recreación, el deporte y la cultura; la presente Gestión llevo a cabo un conjunto de acciones orientadas a atender las necesidades antes mencionadas con algunas comunidades de vuestra jurisdicción, en ella la Entidad y la comunidad beneficiaria se comprometieron verbalmente a realizar una acción conjunta para la ejecución de una infraestructura apropiada (losa deportiva) y cercana a la población, capaz de garantizar la recreación y el bienestar de los niños, jóvenes y adultos. Bajo ese marco y los acuerdos previos, la Municipalidad Distrital de Constitución ha mandado a elaborar el Expediente Técnico del Proyecto. **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" con CUI 2644857**; a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios. Las partes deberán suscribir el CONVENIO en concordancia con los acuerdos verbales previamente pactados, en cuyas cláusulas deberán proyectar entre otros, los rubros indicados en la parte analítica del presente informe.
- 2.5 Mediante Informe N°930-2024GM/MDC de fecha 02 de diciembre del año 2024, en mérito al Acuerdo de concejo aprobado con fecha 21 de noviembre 2024, deriva los actuados para la suscripción del convenio con la Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril)
- 2.6 Mediante Proveído del despacho de Alcaldía de fecha, 03 de diciembre 2024. Pasa a Jefatura de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar el Convenio.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se regula por los siguientes dispositivos legales:

- Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° Inciso 5,7y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



- El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.
- Artículo 9 del Subcapítulo I: El Concejo Municipal, del Título II: La Organización de los gobiernos locales, numeral. 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que el Concejo Municipal es competente para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la cooperación mutua para unir esfuerzos y recursos para la ejecución de obra entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción de la Asociación de Vivienda Edmundo del Águila Morote (ex 15 de abril) y la Municipalidad Distrital de Constitución. Proyecto de obra. **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" CON CUI 2644857**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a lo que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación: **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o recreativa en la Asociación de Vivienda 15 de abril de la Ciudad de Constitución Distrito de Constitución de la Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco" CON CUI 2644857.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

5.1. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

APORTE DE LA MUNICIPALIDAD	
DESCRIPCION	
Materiales de construcción, equipos y herramientas para la ejecución de la losa deportiva de 30 x 18 m.	
• Cemento Portland Tipo I de 42.5 kg	100 %
• Hormigón	100 %
• Arena Gruesa	100 %
• Asfalto RC – 250	100 %
• Clavos para madera con cabeza de 3", 2" y 2.5"	100%
• Alambre negro N°16	100 %
• Pintura Trafico	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



• Disolvente Thinner	100 %
• Flete Terrestre	100 %
• Movilización de maquinarias y equipos	100 %
• Equipos menores como compactador y mezcladora de concreto	100 %
• Instalación de arco y tablero para fútbol y básquet	100 %
• Instalación de parantes de vóley	100 %
• Costos indirectos	100 %



5.2. Son obligaciones de ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EDMUNDO DEL ÁGUILA MOROTE (EX 15 DE ABRIL):

APORTE DE LA COMUNIDAD.	
DESCRIPCIÓN Mano de obra, materiales y un ambiente durante todo el proceso de construcción de la losa deportiva de 30 x 18 m.	
MANO DE OBRA NO CALIFICADA – MONC Mano de obra no calificada dividida en cuadrillas durante todo el proceso de ejecución de la losa deportiva.	100 %
MATERIALES. "Madera para encofrado" y "agua para la obra" en unas cantidades necesarias que se requiera durante todo el proceso de ejecutivo del proyecto.	100 %
AMBIENTE. Ambiente amplio cerrado y ventilado que guarde las garantías necesarias para el almacén del proyecto.	100 %



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la ejecución del proyecto, el cual rige a partir de día siguiente de la suscripción del presente convenio. Este podrá ser prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda al Convenio, coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de diez (10) días calendario u por ameritar hechos nuevos que justifiquen la modificación del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"



Asimismo, podrá considerarse la suscripción de un nuevo Convenio, bajo similares condiciones, por un periodo igual o diferente, siempre que involucre un Ejercicio Fiscal distinto al presente.

Las partes declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio específico, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

9.2 La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio específico, al siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común atención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la localidad de constitución a los 03 días del mes de diciembre del 2024

ALFREDO PAUL GUTIERREZ
VALENZUELA

Representante de la ASOCIACIÓN
DE VIVIENDA 15 DE ABRIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION

Ericzon Melchor TAMAYO EGG
ALCALDE

PROF. ERICZON MELCHOR TAMAYO EGG
alcalde de LA MUNICIPALIDAD DE
CONSTITUCION.